

Ley 17.051

Publicada D.O. 12 ene/999 - N° 25191

Ley N° 17.051

CONVENCION DE VIENA SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS NUCLEARES Y EL PROTOCOLO FACULTATIVO SOBRE JURISDICCION OBLIGATORIA PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS APRUEBASE LA ADHESION DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Apruébase la adhesión de la República a la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, adoptada en Viena, Austria, el 21 de mayo de 1963 y el Protocolo Facultativo sobre Jurisdicción Obligatoria para la Solución de Controversias de la misma fecha.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1° de diciembre de 1998.

JAIME MARIO TROBO,

Presidente.

Martín García Nin,

Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 14 de diciembre de 1998.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI.

ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI.

JULIO HERRERA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.